



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 09 ENE 2026

EX.Nº 5 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Santa Magdalena N° 88 Local 9, Unidad Vecinal N° 11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Final Nº209/09 de 22 de junio de 2009; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta Nº29854 de 30 de junio de 2009 y Resolución Nº Folio 2513268935 de 9 de julio de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 18 de julio de 2025 y la opinión favorable de la Junta de Vecinos N° 11 de 14 de mayo de 2025.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe Nº 883 de 26 de noviembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum Nº 22.412 de 16 de diciembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo Nº401 adoptado en Sesión Ordinaria Nº45 de 30 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **MONTE VERDE SpA**, RUT Nº**76.355.609-3**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **SANTA MAGDALENA Nº 88 LOCAL 9**, ROL DE AVALÚO Nº **31-304**.-

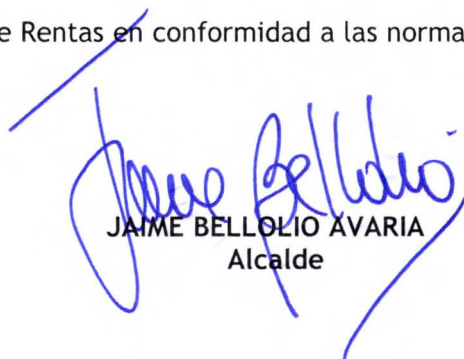
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza Nº 236 de 21 de marzo de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
RBC/MRMQ/AVMS/sgr.
Distribución


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite Nº 32 /